

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 6 de mayo de 2024

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00051-00
DEMANDANTE: MARTHA ÁNGELA GALVIS GONZÁLEZ Y OTRO
DEMANDADO: LEONOR CLAVIJO DE SÁNCHEZ Y OTROS

Atendiendo a lo resuelto por la Sala de Decisión Civil y Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca y Amazonas, en providencia del 30 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de EDGAR FERNANDO CLAVIJO REY y en contra de MARTHA ANGELA GALVIS GONZALEZ y LUIS OSCAR GALVIS GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el auto proferido por este Juzgado el 6 de junio de 2017, confirmado mediante providencia adiada a 2 de marzo de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, Sala Civil - Familia, y auto del 17 de mayo de 2018 que aprobó las costas procesales:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.475.434,00)** por concepto de costas aprobadas en auto del 17 de mayo de 2018.
2. Por los intereses legales sobre la suma anterior, liquidados al 6% anual, a partir del día siguiente a la ejecutoria de la providencia que aprobó la liquidación de costas, esto es desde el 24 de julio de 2018, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO. - NEGAR el pretendido mandamiento de pago, respecto a ORLANDO ZEA MORA, en tanto aquel no fue incluido dentro de la condena en costas impuestas en el numeral tercero del auto calendado el 6 de junio de 2017.

TERCERO. – NOTIFICAR este proveído a la parte ejecutada por **anotación en estado** según lo previsto en la parte final del inciso 2 del artículo 306 del C.G.P., informándoles que -como lo establecen los artículos 431 y 442 de ese compendio normativo, respectivamente- dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

Por secretaria, compártase de forma inmediata el enlace del expediente digital de

la referencia al representante judicial de los demandantes en pertenencia y realizado lo anterior contabilícense los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **7 DE MAYO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 022**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza
(4 autos)

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a652337308ec46542e070b917be2e9fe4d2572b5d982875b559808c4f82a9eb**

Documento generado en 06/05/2024 12:13:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>